



ORDEN 568/2021, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS 2021-2022 Y 2022-2023 EN MATERIA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO.

La Consejería de Educación y Juventud, en virtud del Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, es el órgano de la administración de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias en relación con la enseñanza, siendo la administración educativa competente de la Comunidad de Madrid a los efectos que previene el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa.

La Comunidad de Madrid viene impulsando una serie de medidas para la mejora y modernización de la educación y de la formación entre las que se encuentra la política de ayudas y becas al estudio que tienen por objeto promover una formación de calidad que facilite el acceso de los jóvenes a la vida profesional o a estudios de grado superior. Así, se vienen consolidando desde hace unos años las convocatorias anuales de las becas para el estudio de la formación profesional y las becas destinadas a aquellos jóvenes que ni estudian ni trabajan, también llamadas becas de “segunda oportunidad”.

El cumplimiento del deber constitucional de garantizar que el derecho a la educación se extiende a la enseñanza postobligatoria, requiere que las actuaciones de los poderes públicos vayan encaminadas a tratar de evitar que las desventajas socioeconómicas u otras circunstancias especiales puedan impedir o dificultar este derecho a las familias.

Por otra parte, desde el Gobierno se viene apoyando la libertad de elección de centro escolar por las familias entre una pluralidad de centros y proyectos educativos de calidad. Así se desprende del Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid. Esta elección podría verse limitada si los alumnos no pueden completar sus estudios postobligatorios en el centro donde han venido realizando la enseñanza obligatoria, debido a razones socioeconómicas.

Estas becas, por lo tanto, tiene como finalidad garantizar la libertad de elección de centro en el estudio del ciclo de bachiller, aunque éste sea privado, favoreciendo el acceso a los estudios de este ciclo educativo cuando se impartan en el mismo centro privado concertado en el que están realizado 4º de la ESO, mediante una ayuda económica a las familias con menos recursos económicos.



En definitiva, se pretende, en la medida de lo posible, remover los obstáculos económicos que puedan tener algunas familias para garantizar que sus hijos, que comienzan los estudios postobligatorios, los puedan hacer sin necesidad de cambiar de centro con lo que esto supone de desarraigo familiar y social.

Con el fin de conseguir que estas becas alcancen mayoritariamente a solicitantes en situación socioeconómica desfavorecida se establece un límite máximo de renta per cápita familiar por encima del cual no se podrá ser beneficiario.

Para programar el cumplimiento del citado objetivo, en el marco de las competencias anteriormente señaladas y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación y Juventud formula el presente Plan Estratégico en el que se definen los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar mediante el establecimiento de becas para el estudio de bachillerato en la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de la Consejería de Educación y Juventud correspondiente a los cursos 2021-2022 y 2022-2023 en materia de concesión de becas para el estudio de bachillerato, que se adjunta como anexo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Enrique Ossorio Crespo

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS 2021-2022 Y 2022-2023 PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO.

I. Ámbito normativo y competencial.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene como referente normativo competencial las siguientes normas:

- El Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

II. Objetivos estratégicos.

Los objetivos generales que se pretenden cumplir con el presente Plan Estratégico son:

- Garantizar el acceso a los estudios de bachiller en centros privados de su propia elección a las familias con menos recursos económicos.
- Consolidar la libre elección de centro educativo de las familias de los alumnos beneficiarios de las becas de bachillerato.

El objetivo específico de este plan es la implantación de una financiación del bachiller ~~superior~~ en los centros privados en los que esta enseñanza ya no está concertada, mediante un sistema de becas a las rentas más bajas, siempre que 4º de la ESO sí que sea concertado.

III. Coste presupuestario previsible.

Para la financiación de estas becas se dispondrá para cada curso escolar de un total de 9.000.000 euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio", correspondiendo 4.500.000 euros a cada anualidad.



IV. Financiación.

El presente Plan Estratégico será financiado en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

V. Plazo de Ejecución.

El presente Plan Estratégico se aplica para los cursos 2021-2022 y 2022-2023 y estará vigente mientras no se elaboren unas nuevas bases reguladoras o se modifiquen las existentes.

VI. Efectos o resultados perseguidos.

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específicos planteados.

En términos anuales se prevé la concesión de alrededor de 3.000 becas de bachillerato en centros privados con concierto hasta 4º de la ESO.

VII. Indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados.

Los indicadores serán de tipo cuantitativo y cualitativo:

Indicadores cuantitativos:

- Se estima un número de 200 centros de Bachillerato de carácter privado en la Comunidad de Madrid con alumnos beneficiarios de la beca.

Indicadores cualitativos:

- Más del 80 por ciento de los centros que imparten bachillerato en régimen privado teniendo la ESO concertada ya están adheridos al programa de becas.



VIII. Medidas correctoras.

A lo largo de la vigencia del presente Plan Estratégico será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- Evolución del número de solicitantes en cada convocatoria.
- Ciclos educativos que puedan ser priorizados en función de su objetivo y finalidad.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Cuantía de las becas.

IX. Sistemas de evaluación.

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores que se han descrito en el apartado VII del presente Plan Estratégico.

